

DALCAHUE, 14 diciembre de 2021.

VISTOS: La ley N° 21.391 que establece modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo para el cuidado de niños o niñas y personas con discapacidad, en los casos que indica. La resolución del Tribunal Regional Electoral, Rol N° 26-2021-P. Los artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la ley N° 19.695 Orgánica Constitucional de municipalidades, texto refundido.

CONSIDERANDO: La alerta sanitaria declarada por el Ministerio de Salud, por la pandemia de coronavirus (COVID-19) en Chile.

La Ley N° 21.391 que establece que el empleador deberá ofrecer al trabajador que tenga el cuidado personal de al menos un niño o niña en etapa preescolar, la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, regulada en el Capítulo IX del Título II del libro I del presente Código, en la medida que la naturaleza de sus funciones lo permitiere, sin reducción de remuneraciones. Si ambos padres son trabajadores y tienen el cuidado personal de un niño o niña, cualquier de ellos, a elección de la madre, podrá hacer uso de esta prerrogativa.

Si la autoridad adoptare medidas que impliquen el cierre de establecimientos de educación básica o impidan la asistencia a los mismos, el empleador deberá ofrecer al trabajador que tenga el cuidado personal de al menos un niño o niña menor de doce años, que se vea afectado por dichas circunstancias, la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, en la medida que la naturaleza de sus funciones lo permitiere, sin reducción de remuneraciones. En este caso deberá entregar al empleador una declaración jurada de que dicho cuidado lo ejerce sin ayuda o concurrencia de otra persona adulta.

El cierre de establecimientos educacionales o jardines infantiles por casos probables de Covid-19, corresponde que las autoridades adopten las medidas conducentes a conciliar de la mejor forma posible el ejercicio de la maternidad y el desempeño laboral de las funcionarias (o) afectadas.

DECRETO:

PRIMERA MEDIDA: Cuando los jardines infantiles permanezcan cerrados por algún caso probable de Covid-19:

Los funcionarios y trabajadores a honorarios podrán hacer teletrabajo o trabajo a distancia, para lo cual el jardín Infantil deberá enviar un correo electrónico comunicando dicha situación al funcionario o copia algún comunicado en la página en alguna red social del establecimiento; este deberá informar a los directores, jefaturas o encargados de unidad, quienes a su vez deberán informar al Departamento de Personal y Alcaldía.

SEGUNDA MEDIDA: Cuando los establecimientos educacionales de educación básica permanezcan cerrados por algún caso probable de Covid-19:

Los funcionarios y trabajadores a honorarios que tengan a su cuidado un niño o niña menor de doce años, y que se vea afectado por las circunstancias descritas anteriormente, deberá presentar una declaración jurada de que dicho cuidado lo ejerce sin ayuda o concurrencia de otra persona adulta. Además, el establecimiento educacional deberá enviar un correo electrónico comunicando el cierre de este al funcionario o copia algún comunicado en la página en alguna red social del establecimiento; este deberá informar a los directores, jefaturas o encargados de unidad, quienes a su vez deberán informar al Departamento de Personal y Alcaldía.

En el caso de los funcionarios hombres y si la madre del niño en edad preescolar le entrega el derecho a hacer uso del teletrabajo, este deberá entregar al Departamento de Personal una declaración Jurada donde la madre desestima la prerrogativa de la Ley N° 21.391.

Instrúyase a todos los directores, jefaturas y encargados de unidad, para aquellos casos en que tengan funcionarios en su domicilio a su cargo que se encuentren en la situación descrita anteriormente, velar por que continúen cumpliendo funciones mediante el trabajo remoto, pudiendo recibir instrucciones y requerimientos de parte de la jefatura.

TERCERA MEDIDA: Se autoriza a los funcionarios que tengan a su cargo niños y niñas en edad preescolar y menores de 12 años a que concurren a dejar y retirar al Jardín Infantil y establecimiento educacional durante la jornada de trabajo, pudiendo mantener en estos momentos a los niños y niñas en las dependencias municipales bajo estricta supervisión del funcionario.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
ALCALDE DE LA COMUNA (S)
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Carpeta personal
 - Secretaria municipal
 - O. de partes
 - Transparencia
- MAAB/CIVG/RCCC/pyoa